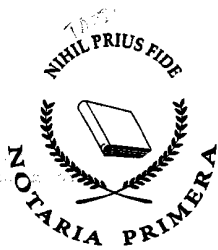




FCS0886
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
CIRKWITOS S.A.**



**OTORGADO POR:
CIRKWITOS S.A.
S.A.**

**CUANTIA INDETERMINADA
DI 3 COPIAS**

*****IMC*****

**ESCRITURA NÚMERO SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE
(Escrit. No. 6 1 4 7). -----**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veintiuno de junio del dos mil once, ante mi Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este Cantón; comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor Richard Uquillas Ordóñez, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado y residente en este Distrito, a nombre y representación de la Compañía CIRKWITOS S.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo, según consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad,

legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su respectivo documento de identificación, cuya copia debidamente legalizada, se agrega a la presente escritura.- Bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese hacer constar una de reforma del estatuto social, contenido en las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración del presente cambio de denominación y reforma del estatuto social el señor Richard Uquillas Ordóñez, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y residente en este Distrito, a nombre y representación de la Compañía CIRKWITOS S.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo, según consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante, quien actúa además debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, conforme consta del Acta que se adjunta como habilitante, legalmente capaz para obligarse y contratar. **ARTÍCULO SEGUNDO: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública de veinte y tres de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil el cantón Quito, el treinta de Enero de mil novecientos noventa y cinco se constituyó la compañía CIRKWITOS S.A., con un capital de mil millones de sucres, (S./1'000.000. 000). b) Mediante escritura pública de diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, legalmente inscrita



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 000000



en el Registro Mercantil del cantón Quito, el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, la compañía ~~aumento su capital~~ social en dos mil ciento ochenta y dos millones novecientos setenta y cinco mil sucres, con lo cual el capital de la compañía ascendió a tres mil ciento ochenta y dos millones novecientos setenta y cinco mil sucres que equivalen a ciento veinte y siete mil trescientos diecinueve dólares de los Estados Unidos de América. c) Mediante escritura pública de veinte y ocho de marzo del dos mil uno, otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veinte de julio del mismo año, la compañía reformó su estatuto social en lo relativo a expresar su capital en dólares de los Estados Unidos de América, asignado a sus acciones el valor unitario de un dólar de los Estados Unidos de América. d) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Cuarto de este cantón, doctor Alfonso Freire Zapata, el diecisiete de mayo del año dos mil dos, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veinte y uno de noviembre del mismo año, se ~~aumentó~~ el capital en noventa y dos mil seiscientos ochenta y un dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el capital de la compañía ascendió a la cantidad de doscientos veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. e) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Cuarto de este cantón, doctor Alfonso Freire Zapata, el once de junio del año dos mil cuatro, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veinte y dos de septiembre del mismo año, se ~~aumentó~~ el capital en ciento treinta mil dólares de los Estados Unidos de América dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el capital de la compañía ascendió a la cantidad de trescientos cincuenta mil

dólares de los Estados Unidos de América. f) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Cuarto de este cantón, doctor Alfonso Freire Zapata, el veinte y nueve de abril del año dos mil cinco, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veinte y nueve de agosto del mismo año, se aumentó el capital en trescientos quince mil dólares de los Estados Unidos de América dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el capital de la compañía ascendió a la cantidad de seiscientos sesenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. G) Mediante escritura pública celebrada en la Notaria Décimo Cuarto de este cantón, a cargo del doctor Luis E. Taipe G. Notario Suplente de la Notaria Décimo Cuarta, el primero de octubre del año dos mil siete, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el diecinueve de diciembre del mismo año, se aumentó el capital en doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el capital de la compañía ascendió a la cantidad de ochocientos sesenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. h) Mediante escritura pública celebrada en la Notaria Décimo Cuarto de este cantón, Doctor Alfonso Freire Zapara, el veintinueve de julio del año dos mil ocho, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el cuatro de diciembre del mismo año, se aumentó el capital en doscientos treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el capital de la compañía ascendió a la cantidad de UN MILLÓN CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. i) Por último, según resolución adoptada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, reunida el trece de junio del año dos mil once, se resolvió reformar el Estatuto



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003



Social de la empresa, conforme se detalla más adelante.

ARTÍCULO TERCERO: REFORMA DE ESTATUTOS.-

La Junta General, con el consentimiento unánime de todos los accionistas, resolvió reformar el texto de los artículos séptimo, décimo primero, décimo noveno, vigésimo primero, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo y trigésimo primero del Estatuto Social de la compañía, conforme consta a continuación: "A) **"ARTICULO SEPTIMO.-**

ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General."; B) **"ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de Compañías."; C) **"ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía." D) **"ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar, remover y fijar sus remuneraciones del Presidente y del Gerente General de la Compañía, por un período de dos años, sin que requieran ser accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Designar,

remover y fijar sus remuneraciones de: un Comisario Principal y un Suplente, por un período de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar aumentos del capital social; f) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; g) Resolver acerca de la amortización de las acciones; h) Acordar modificaciones al contrato social; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; j) Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; k) Autorizar la intervención del Gerente General en la hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; y, l) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.”; **E) “ARTICULO**

VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y las actas de la Junta General; c) Las demás que le confieran la ley y este estatuto.”; **F) “ARTICULO VIGESIMO**

CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado”; **G) “ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar a las Juntas Generales de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



Accionistas, conforme a la Ley y a estos Estatutos; b) ~~Suscribir~~ conjuntamente con el Presidente las actas de la Junta General y los títulos de acción; c) ~~Autorizar~~ y suscribir todo acto o contrato a nombre y en representación de la Compañía; e) ~~Intervenir~~ en la compra, venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía, debiendo obtener la autorización de la Junta para el caso de las hipotecas, constituciones de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles únicamente; f) ~~Cumplir~~ y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; g) ~~Supervigilar~~ las operaciones de la marcha económica de la Compañía; h) ~~Organizar~~ y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; i) ~~Cuidar~~ y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de Juntas Generales, así como el libro talonario y el de acciones y accionistas; j) ~~Presentar~~ cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; k) ~~Usar~~ la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y estos Estatutos; l) ~~Informar~~ a la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; m) ~~Ejercer~~ todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.”

H) “ARTICULO VIGESIMO SEXTO: REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General,

le reemplazará el Presidente de la compañía. I) **"ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL.-** La

representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías."; J) **"ARTICULO**

TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores." **CLAUSULA OCTAVA:**

DECLARACION.- El señor Richard Uquillas Ordóñez, en su calidad de Presidente Ejecutivo, declara que la compañía CIRKWITOS S.A. no tiene celebrado contrato alguno con el Estado ecuatoriano. Usted, señor Notario, incorporará las demás solemnidades de estilo para la plena validez de este instrumento público." (Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Doctor Alfredo Peñaherrera Wright, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número tres mil cuatrocientos ochenta y cinco).- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000005



preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.

C.C. No. 170 412 724 -B


Richard Uquillas Ordóñez

el
notario
Juan...

Quito, 12 de Octubre del 2009

Señor Ingeniero
RICHARD EDWARD UQUILLAS ORDOÑEZ
Ciudad

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía CIRKWITOS S.A. reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirle PRESIDENTE EJECUTIVO de la Sociedad por el periodo de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

Ejercerá la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la Compañía.

En caso de ausencia, falta o impedimento temporal, la reemplazará el Gerente de la Compañía.

La Compañía se constituyó el 23 de Diciembre de 1994, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 30 de Enero de 1995.

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.

Atentamente,

Ronald Wright Durán Ballén
PRESIDENTE

ACTA DE ACEPTACION: Acepto la designación de PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía CIRKWITOS S.A. Quito, 12 de Octubre del 2009.

Richard Edward Uquillas Ordóñez
c.c. 170412724-8

Con esta fecha queda inscrito el presente

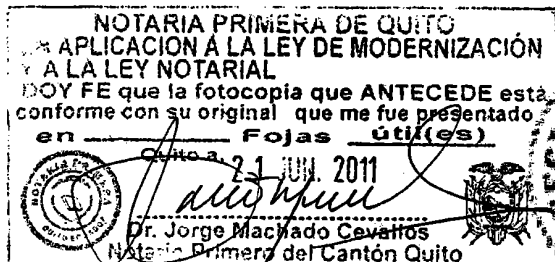
documento bajo el folio 13430 del Registro

de Comercio, Tomo No. 140

Quito, a 24 NOV. 2009

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Caybar Sotoca
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



00000000

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CIRKWITOS S.A.**

En la ciudad de Quito, a los 13 días del mes de junio del dos mil once, en el domicilio de la compañía situado en la calle Avigiras s/n y Avenida Eloy Alfaro, a las 17h30, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los accionistas de la Compañía CIRKWITOS S.A., señores: Comohogar S.A., representada por su Presidente Ejecutivo y representante legal, ingeniero Richard Uquillas, con setecientas quince mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de SETECIENTOS QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; El Rado Holdings LLC, representada por su Apoderado, señor Roberto Zurita Tapia, con ciento diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CIENTO DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Richard Uquillas Ordóñez, con ciento diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CIENTO DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Mónica Ferri de Wright, con cincuenta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CINCUENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Wesf Assets Foundation, representada por el señor Andrew Wright Ferri, con cincuenta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CINCUENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Steve Uquillas Ordóñez, con cincuenta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CINCUENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Preside la sesión el Presidente de la compañía señor Ronald Wright Durán Ballén y actúa como Secretario el Presidente Ejecutivo, señor Richard Uquillas Ordóñez. Hallándose reunidos todos los accionistas y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos que los accionistas resuelvan por unanimidad. El Presidente ordena que por Secretaria se constate el quórum, el Secretario informa que está reunido la totalidad del capital social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías, en consecuencia el Presidente ordena que por Secretaria se de lectura al orden del día, cual es: **1) REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA**. La Junta General acuerda por unanimidad tratar dicho punto. Toma la palabra el señor Richard Uquillas Ordóñez y expone a la Junta que es conveniente reformar el estatuto social de la compañía, para que éste se ajuste a las actividades y proyectos que va a desarrollar la empresa, consecuentemente, sugiere modificar



el texto de los artículos séptimo, décimo primero, décimo noveno, vigésimo primero, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo y trigésimo primero del Estatuto Social de la compañía, conforme consta a continuación: "A) **"ARTICULO SEPTIMO.-**

ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General."; B)

"ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de Compañías."; C)

"ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía." D) **"ARTICULO**

VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar, remover y fijar sus remuneraciones del Presidente y del Gerente General de la Compañía, por un período de dos años, sin que requieran ser accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Designar, remover y fijar sus remuneraciones de: un Comisario Principal y un Suplente, por un período de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Conocer, anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar aumentos del capital social; f) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; g) Resolver acerca de la amortización de las acciones; h) Acordar modificaciones al contrato social; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; j) Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; k) Autorizar la intervención del Gerente General en la hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; y, l) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente."; E)

"ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y las actas de la Junta General; c) Las demás que le confieran la ley y este estatuto."; F) **"ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente

0000007



reemplazado"; **G) "ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y a estos Estatutos; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de la Junta General y los títulos de acción; c) Autorizar y suscribir todo acto o contrato a nombre y en representación de la Compañía; e) Intervenir en la compra, venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía, debiendo obtener la autorización de la Junta para el caso de las hipotecas, constituciones de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles únicamente; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; g) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; h) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; i) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de Juntas Generales, así como el libro talonario y el de acciones y accionistas; j) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; k) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y estos Estatutos; l) Informar a la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; m) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía"; **H) "ARTICULO VIGESIMO SEXTO: REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente de la compañía. **I) "ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías." **J) "ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores". La Junta General, con el consentimiento unánime de todos los accionistas decide por unanimidad aprobar la reforma del Estatuto Social de la compañía en los términos antes propuestos. Adicionalmente la Junta General autoriza a la Gerente General de la compañía para llevar a cabo todos los trámites necesarios para el

perfeccionamiento de la reforma del estatuto social mencionada. Sin haber otro punto que tratar y luego de quince minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura a la misma, la que es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. Se levanta la sesión a las 18h45, firmando para constancia la presente acta todos los socios por tratarse de una Junta Universal. f) p. COMOHOGAR S.A., Ing. Richard Uquillas; f) p. El Rado Holdings LLC, Roberto Zurita Tapia; f) Mónica Ferri de Wright; f) p. Wesf Assets Foudation, Andrew Wright Ferri; f) Steve Uquillas Ordóñez; f) Ronald Wright Durán Ballén, PRESIDENTE; f) Richard Uquillas Ordóñez, PRESIDENTE EJECUTIVO. CERTIFICO: Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la compañía.



Richard Uquillas Ordóñez
PRESIDENTE EJECUTIVO - SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO Y
 CONTROL DEL TERRITORIO Y DEL CATASTRO

IDENTIDAD 170412724-8
 RICHARD EDWARD UQUILLAS ORDOÑEZ
 NEW YORK EE.UU
 16 DE ENERO 1954
 12979 42552
 19
 QUITO PICHINCHA 1992 EXT



ESTADOUNIDENSE

V333312222

C.C. MARIA DOLORES MOSCOSO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 EDUARDO UQUILLAS
 NELLY ORDOÑEZ
 QUITO 77-08-2003
 QUITO 27-08-2015



REN 0531654

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es
 conforme con su original que me fue presentado
 en Quito, a las 21:11 (es)
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

Se otorgó ante mí, la Reforma del Estatuto Social de la Compañía CIRKWITOS S.A.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito veintiuno de junio de dos mil once.-





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

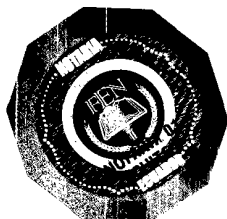
0000079



RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.003902, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 02 de septiembre de 2011; se aprueba la reforma de estatutos de CIRKWITOS S.A.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz, que se aprueba, otorgada en esta notaría, el 21 de junio de 2011.-

Quito, 12 de Septiembre de 2011.-

Imc/



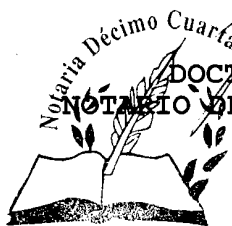
[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**

RAZÓN. - Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía Anónima Cirkwitos S.A., de fecha 23 de Diciembre del año 1.994, la Resolución No.SC.IJ.DJCPTE.Q.11.003902, de fecha 02 de Septiembre del año 2.011, dictada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la Reforma de Estatutos de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 20 de Septiembre del año 2.011.- El Notario.-



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

**DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**



0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CERO CERO TRES MIL NOVECIENTOS DOS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 02 de septiembre del 2.011, bajo el número **3335** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 274 del Registro Mercantil de treinta de enero de mil novecientos noventa y cinco, a fs 403 vta., Tomo 126.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**CIRKWITOS S. A.**", otorgada el 21 de junio del 2.011, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **43145**.- Quito, a tres de octubre del año dos mil once.-
EL REGISTRADOR.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/ig.

